



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LIV)/13
8 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO DE SESIONES
Del 5 al 9 de noviembre de 2018
Yokohama, Japón

DECISIÓN 3(LIV)

POLÍTICA DE LA OIMT CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (CLD/CFT)

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando que la política de la OIMT contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (CLD/CFT) fue presentada por primera vez al Comité de Finanzas y Administración (CFA) en su trigésimo período de sesiones, en 2015, con relación a la revisión de las políticas requeridas para solicitar la acreditación del Fondo Verde para el Clima;

Recordando además que la decisión de adoptar la política CLD/CFT se postergó en el trigésimo período de sesiones del CFA debido a la suspensión del proceso de acreditación del Fondo Verde para el Clima hasta que finalizara la investigación sobre el deterioro financiero;

Consciente de que el Fondo Verde para el Clima exige que los organismos ejecutores cumplan con ciertos criterios para ser acreditados para la financiación de programas/proyectos, inclusive criterios relacionados con la gestión financiera;

Tomando nota del informe sobre las directrices CLD/CFT que figura en el documento CFA(XXX)/9, y los comentarios proporcionados por los miembros sobre dicho informe;

Decide:

1. Aprobar la política de la OIMT contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (CLD/CFT) que figura en el Anexo 1 de la presente decisión;
2. Solicitar a la Secretaría que tome medidas inmediatas para publicar esta política como un nuevo anexo del Reglamento Financiero de la OIMT y proceda a implementarla;
3. Revisar periódicamente y, de ser necesario, actualizar la política CLD/CFT a fin de reflejar la experiencia adquirida y los nuevos avances registrados en los procesos contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Anexo 1

POLÍTICA DE LA OIMT CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (CLD/CFT)

Índice

- I. Introducción***
- II. Declaración de alto nivel sobre CLD/CFT y vinculación con otros documentos***
- III. Decisiones de alto nivel para establecer un sistema de CLD/CFT y objetivos estratégicos***
- IV. Contenido del programa de CLD/CFT***

I. Introducción

El mantenimiento del manejo forestal sostenible depende de un sólido marco normativo. Hoy, los esfuerzos mundiales dirigidos a prevenir el lavado de dinero y combatir el financiamiento del terrorismo son fundamentales para proteger la gestión sostenible y la integridad del sistema financiero.

La Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) se ha comprometido a cumplir con las normas más estrictas de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (CLD/CFT). La OIMT exige que su administración y su personal así como los organismos ejecutores se adhieran a estas normas para proteger a la Organización y su reputación, y evitar que se la utilice indebidamente con fines de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, u otros propósitos ilegales.

La OIMT incorpora en su actividad las normas internacionales establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que se reconoce como el ente responsable de fijar normas internacionales para los esfuerzos de CLD/CFT. Los objetivos del GAFI son establecer normas de alcance mundial y promover la implementación eficaz de medidas jurídicas, reglamentarias y operativas para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y otras amenazas que atentan contra la integridad del sistema financiero internacional.

La OIMT examina sus estrategias, metas y objetivos de manera continua y mantiene un programa efectivo para el manejo forestal, que refleja las mejores prácticas de CLD/CFT. La Organización reconoce que si se aumenta la transparencia de sus proyectos también se puede ayudar a reducir las actividades ilegales relacionadas con la madera.

II. Declaración de alto nivel sobre CLD/CFT y vinculación con otros documentos

Las normas de CLD/CFT, establecidas por el GAFI, se aplican a todo el sistema financiero, así como a las actividades del sector privado. En junio de 2015, el GAFI destacó y mejoró la comprensión de la importancia y el propósito de la integración de sus normas en el sector privado, inclusive en las economías emergentes y los países de bajos ingresos.

El programa de CLD/CFT de la OIMT apuntala una sólida gobernanza forestal, con la comprensión cabal de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y la adaptación de su sistema a la naturaleza de estos riesgos.

La OIMT incorpora la política y el programa de CLD/CFT en sus actividades operativas, integrando la evaluación de riesgos y las medidas de mitigación en cumplimiento de las recomendaciones del GAFI. El proceso de CLD/CFT se entiende como la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo u otros delitos pertinentes.

El programa de CLD/CFT asiste al personal profesional de la OIMT, así como a los organismos ejecutores y socios, con el fin de prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y proponer formas de mitigar los riesgos.

Los procedimientos de control adecuado de CLD/CFT en las actividades operativas de la OIMT se entienden como el conjunto de conceptos y procedimientos básicos apropiados de CLD/CFT establecidos y las medidas de diligencia debida requeridas de acuerdo con las normas del GAFI.

La integración de las nuevas medidas de CLD/CFT en los controles de diligencia debida existentes en la OIMT comprende elementos tales como requisitos adecuados y estrictos de identificación y verificación ("Conozca a su cliente", CSC), el registro de todas las transacciones y relaciones en curso, los procedimientos de análisis y monitorización, la evaluación de riesgos y un enfoque basado en el riesgo, medidas de diligencia debida simplificadas y mejoradas, y la revisión periódica de todas las relaciones comerciales existentes.

La OIMT es responsable de diseñar el procedimiento para aplicar medidas en caso de detección de actividades sospechosas. La Organización se compromete a llevar a cabo la capacitación de su personal para la aplicación de procedimientos de CLD/CFT y a incorporar una auditoría de la función de CLD/CFT en los procedimientos de auditoría de la OIMT.

El programa de CLD/CFT de la OIMT debe implementarse a escala mundial y en todas las operaciones comerciales. El programa de CLD/CFT de la OIMT protege la integridad y estabilidad de la Organización al establecer el componente preventivo como la primera barrera contra la comisión de actos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

El presente documento está vinculado con los siguientes documentos principales:

- a) *Normas internacionales sobre la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación: las recomendaciones del GAFI - 16 de febrero de 2012;*
- b) *Mejora del cumplimiento mundial de CLD/CFT: un proceso continuo - 26 de junio de 2015;*
- c) *Guía del GAFI: Personas políticamente expuestas (Recomendaciones 12 y 22);*
- d) *Guía sobre la transparencia y la propiedad efectiva;*
- e) *Evaluación nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo;*
- f) *Documento sobre las mejores prácticas: el uso de las recomendaciones del GAFI para combatir la corrupción;*
- g) *Guía del GAFI sobre medidas contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y la inclusión financiera y su actualización;*
- h) *Guía del GAFI: Implementación de las disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para enfrentar la proliferación de armas de destrucción masiva;*
- i) *Informe del GAFI: Riesgo de abuso terrorista en organizaciones sin fines de lucro;*
- j) *Respuesta del GAFI a la consulta pública sobre la revisión de las recomendaciones del GAFI.*

III. Decisiones de alto nivel para establecer un sistema de CLD/CFT y objetivos estratégicos

Con el propósito de efectuar una contribución significativa a los esfuerzos mundiales dirigidos a prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y de minimizar los riesgos de reputación vinculados a una asociación involuntaria con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) aprueba la política CLD/CFT de la OIMT.

Los requisitos del GAFI deben integrarse en las actividades cotidianas de CLD/CFT de la OIMT.

Al adoptar un enfoque basado en el riesgo, la OIMT garantiza que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo sean acordes con los riesgos identificados. Sobre la base de la evaluación de riesgos, la OIMT asignará sus propios recursos de la manera más eficaz posible para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

De acuerdo con su programa de CLD/CFT, la OIMT incorpora el mecanismo para identificar, evaluar, monitorizar, gestionar y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. La OIMT tomará medidas intensificadas para gestionar y mitigar los riesgos más altos y, en el caso de riesgos más bajos, se pueden permitir medidas simplificadas.

El programa refleja la naturaleza de las operaciones de la OIMT, sus relaciones con los organismos ejecutores y otros socios pertinentes, las capacidades existentes de CLD/CFT y los requisitos para el sistema de CLD/CFT. El Director Ejecutivo de la OIMT aprobará el programa de CLD/CFT y lo revisará anualmente. El informe de CLD/CFT será parte integral del informe anual de la OIMT. El personal de la OIMT debe actuar de conformidad con el programa de CLD/CFT.

El Director Ejecutivo tiene una función crucial que cumplir para garantizar que los controles de CLD/CFT funcionen de manera efectiva en la OIMT y tiene la autoridad de negar nuevas relaciones con un socio o de terminar con las existentes en caso de incumplimiento de los requisitos de CLD/CFT.

El Director Ejecutivo designará a un Oficial de Cumplimiento que será responsable de las funciones de CLD/CFT, inclusive brindar asesoramiento, formular políticas y fiscalizar el proceso de control/supervisión, incluido el aplazamiento de transacciones sospechosas. El Oficial de Cumplimiento ejercerá toda otra función que sea necesaria para cumplir los objetivos de la OIMT. El Oficial de Cumplimiento deberá informar directamente al Director Ejecutivo cuando sea necesario, y al Consejo anualmente.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de asegurar que la OIMT se adhiera a las normas de CLD/CFT aplicables, y ayudará a los organismos ejecutores y socios de la Organización a seguir tales normativas. Además, el Oficial de Cumplimiento se encargará de establecer y mantener la capacitación del personal de la OIMT en materia de CLD/CFT y de respaldar una sólida coordinación con los países en relación con la identificación, evaluación, control y gestión de riesgos relacionados con el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y los delitos subyacentes.

El Oficial de Cumplimiento actuará de contacto oficial para las actividades de CLD/CFT de la OIMT y cooperará, según sea necesario, con las autoridades nacionales pertinentes a través de los contactos oficiales de los países. El Oficial de Cumplimiento tendrá un nivel de autoridad e independencia dentro de la OIMT y tendrá acceso a suficientes recursos e información para llevar a cabo las tareas de CLD/CFT.

IV. Contenido del programa de CLD/CFT

El programa de CLD/CFT comprenderá lo siguiente:

1. *Conceptos básicos de CLD/CFT*
2. *Riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo aplicables a la OIMT y su mitigación*
3. *Procedimientos de CLD/CFT*
4. *Medidas de diligencia debida*
5. *Medidas en caso de detectarse actividades sospechosas*
6. *Capacitación de la OIMT en materia de CLD/CFT*
7. *Auditoría de las funciones de CLD/CFT*

Anexos

* * *